

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURIDICO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRA "EL TRABAJADOR" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Llamarse como ha quedado escrito con Registro Federal de Contribuyentes _____ y tener su domicilio fiscal en _____.

1.2. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 68 fracción XI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

1.3. Tener el propósito de contratar en forma transitoria los servicios del trabajador por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que se va a desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

1.4. "EL MUNICIPIO" señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el PALACIO MUNICIPAL ubicado en _____, Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR "

2.1 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL TRABAJADOR" llamarse _____, ser mexicano por nacimiento, con Registro Federal de Contribuyentes _____ con CURP _____, y domicilio en Calle _____, Oaxaca C.P. _____.

2.2. Tener la capacidad, aptitudes y facultades necesarias e inherentes al puesto y/o trabajo que va desempeñar, y que los certificados y referencias relacionadas con su persona y proporcionados a "EL MUNICIPIO" son auténticos.

3. AMBAS PARTES SE DECLARAN:

Ambas partes se reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "OBJETO DEL CONTRATO". "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados en la jornada establecida a "EL MUNICIPIO" por tiempo determinado, mismos que deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, acatando las instrucciones que reciban de sus superiores y comprometiéndose a realizar el trabajo que dada la necesidad urgente y extraordinaria que se genere durante el periodo contratado.

SEGUNDA. "LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LABORAL". Los servicios descritos en la cláusula anterior se realizarán por "EL TRABAJADOR" en el Palacio Municipal y/o en los lugares que "EL MUNICIPIO" le designe, manifestando "EL TRABAJADOR" su conformidad para realizar los trabajos contratados.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo en calidad y cantidad, establecidas por "EL MUNICIPIO", con relación al trabajo y servicios que prestará.

CUARTA. LA JORNADA DE TRABAJO. "EL TRABAJADOR". De Lunes a Viernes deberá cumplir con una jornada laboral de ocho horas diarias y Sábado de cinco horas, acatando el siguiente horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs., 9:00 a 14:00 hrs. Respectivamente, por lo que constituye una jornada semanal de 45 horas.

Por cada seis días de labores el trabajador tendrá derecho a un día de descanso obligatorio procurando que este sea el día domingo de acuerdo al Art. 69 y 71 de Ley Federal del Trabajo.

También disfrutara de descanso con pago de salario íntegro los días señalados en el Art. 74 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. "SALARIO".- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL TRABAJADOR" por los servicios que preste de conformidad con el presente contrato, la cantidad de _____ quincenalmente, mismos que serán cubiertos el día quince y último de cada mes, en el lugar de trabajo. Salvo que por circunstancias de fuerza mayor no hubiera disponibilidad financiera por parte de la Tesorería Municipal, para lo cual el pago se realizara a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a las fechas señaladas. Así mismo convienen las partes que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento del salario la modificación se efectuara únicamente en el documento que ampara el pago sin necesidad de modificar el presente contrato. El trabajador manifiesta su conformidad de que le sea cubierto en efectivo o mediante pago de nómina electrónica con la Institución Bancaria con la que el trabajador aperture cuenta para este efecto, obligándose a firmar los recibos de nómina correspondientes a los pagos o depósitos realizados por el patrón.

Queda establecido por las partes que en el salario mencionado en los párrafos que anteceden de esta cláusula, queda incluido el pago de los días de descanso semanal y obligatorio.

SEXTA. VIGENCIA. Este contrato se celebra por tiempo determinado, comprendido del ___ de _____ al ___ de _____ de 2017.

Conviene las partes que llegado el vencimiento del término estipulado para la vigencia del presente contrato, el mismo se dará por terminado y cesará todos sus efectos sin necesidad de previo aviso.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo manifestado en la cláusula que antecede "EL TRABAJADOR" reconoce que una vez llegada la fecha límite a que se refiere la cláusula anterior del presente contrato quedará terminada y finiquitada la relación de trabajo, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. Las partes convienen expresamente que son causas de rescisión sin ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO", los siguientes casos:

I. Cuando "EL TRABAJADOR" no desempeñe su trabajo encomendado con la calidad y eficiencia necesaria.

II. Engañar "EL TRABAJADOR" con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan a "EL TRABAJADOR" capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

III. Incurrir "EL TRABAJADOR" durante sus labores, en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo o administrativo de "EL MUNICIPIO", salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

IV. Cometer "EL TRABAJADOR" con alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo, o que son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.

V. Ocasionar "EL TRABAJADOR", intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

VI. Ocasionar "EL TRABAJADOR" los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio.

VII. Comprometer "EL TRABAJADOR", por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento de las oficinas de "EL MUNICIPIO" o de las personas que se encuentren en el.

VIII. Cometer "EL TRABAJADOR" actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.

IX. Revelar "EL TRABAJADOR" los secretos de las funciones que realice "EL MUNICIPIO" que sean asuntos de carácter reservado, con perjuicio de "EL MUNICIPIO".

X. Tener "EL TRABAJADOR" más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso de "EL MUNICIPIO" y/o de su Jefe inmediato superior o sin causa justificada.

XI. Desobedecer "EL TRABAJADOR" a "EL MUNICIPIO" o sus superiores jerárquicos, sin causa justificada.

XII. Negarse "EL TRABAJADOR" a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

XIII. Asistir "EL TRABAJADOR" a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, "EL TRABAJADOR" deberá poner el hecho en conocimiento de "EL MUNICIPIO" y presentar la prescripción suscrita por el médico.

XIV. La sentencia ejecutoria que imponga a "EL TRABAJADOR" una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.

XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que a "EL TRABAJADOR" se refiere.

NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES: Las partes establecen como obligaciones laborales para "EL TRABAJADOR" las siguientes:

A) Realizar permanentemente las actividades que le sean asignadas por su jefe superior inmediato, las cuales deberán ser apegadas a las funciones por las que es contratado con base a las labores que se le designe, mismas que deberán ser con la calidad, eficiencia, esmero y honestidad que se requiera.

B) Preparar los elementos adecuados para el fiel desempeño de sus funciones.

C) Desarrollar los programas que le encomiende su superior jerárquico.

D) Firmar las nóminas o recibos de pago que le sean presentadas por "EL MUNICIPIO", en las cuales se contengan las cantidades que reciba por concepto de salario.

E) Cubrir efectivamente los horarios que resulten del tiempo contratado.

F) Asistir con puntualidad a desempeñar su trabajo en el horario indicado por su jefe superior, debiendo checar personalmente su tarjeta de control de asistencia.

G) Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" le ordene a "EL TRABAJADOR" cambiarse de lugar de adscripción, este deberá de trasladarse al lugar que le sea asignado en el término que le otorgue "EL MUNICIPIO".

H) Las demás que se desprendan del contenido de las cláusulas que integran el presente contrato individual de trabajo.

I) Comprender y estudiar el Reglamento Interior de Trabajo y el Estatuto jurídico para reconocer sus obligaciones y derechos.

DÉCIMA. "EL TRABAJADOR" ha sido notificado ampliamente sobre su forma de contratación, habiendo aceptado ser un trabajador contratado por tiempo determinado.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá retener del salario de "EL TRABAJADOR" las deducciones legales correspondientes o se le bonifique el subsidio al empleo, con base en los artículos 113, 114 y 115 de Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que cuando “EL MUNICIPIO” lleve a cabo actividades extraordinarias, por ejemplo: tequio, eventos sociales o culturales que no estén comprendidos dentro de los días y horarios de trabajo, “EL TRABAJADOR” deberá asistir puntualmente a dichas actividades, previa notificación, sin derecho a recibir remuneración económica extraordinaria, el incumplimiento no justificado a la presente clausula, dará lugar a la aplicación del descuento de un día de salario quincenal, mismo que se hará efectivo al momento del pago de la quincena correspondiente por la Tesorería Municipal.

DECIMA TERCERA. Ambas parte manifiestan que conocen las obligaciones que tanto la Ley Federal del Trabajo como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca le imponen y convienen que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión con todas sus consecuencias legales sin responsabilidad para el Municipio.

DÉCIMA CUARTA. “JURISDICCIÓN”. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten expresamente a los Tribunales correspondientes establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente “EL TRABAJADOR” a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

Este contrato se extiende en original y copia y leído que fue por las partes que en el intervienen y enterados del valor, fuerza y alcance legal de las estipulaciones que contiene, lo firman en Cuilápam de Guerrero, Centro Oaxaca a 01 de Julio de 2017.

“POR EL MUNICIPIO”

“POR EL TRABAJADOR “

C. _____
Presidente Municipal

C. _____.

TESTIGOS
